



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 del mes de enero del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; e **INDATCOM, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Ismael Sánchez Anguiano; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P29670**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IND1201259H8**.
- Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Que se identifica con credencial para votar con fotografía con número reverso **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle

Lope de Vega No. 217, colonia Arcos Vallarta, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44130, el teléfono 3338243040 y correo electrónico administracion@indatcom.mx.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD06/2020** denominada **"SERVICIOS DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución de fecha **9 de enero de 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **16 de diciembre de 2019** dirigida a la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la **"PROPUESTA"**, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LAS DEPENDENCIAS. Las **"PARTES"** acuerdan que la **Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Jalisco**, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio para el **desarrollo, asesoría y seguimiento a estrategias de comunicación digital** para la **"DEPENDENCIA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la **"PROPUESTA"**, respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo descrito en la cláusula **TERCERA**.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato se ha prestado desde el día **1 del mes de enero del año 2020** y se continuará prestando hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2020**, siendo la **"DEPENDENCIA"** quien deberá determinar el lugar y las fechas de entrega de cada campaña según sus necesidades.

El servicio objeto de este contrato incluye:

I.- Estrategia de comunicación digital. El **"PROVEEDOR"** desarrollará por lo menos 68 estrategias digitales de comunicación digital, a solicitud de la **"DEPENDENCIA"**. De igual forma se realizarán validaciones periódicas de la vigencia de las plataformas y sus características para definir la continuidad de su uso.

II.- Desarrollo de campañas digitales. El **"PROVEEDOR"** creará por lo menos 136 campañas digitales generando las acciones necesarias para comunicar cada tema en las plataformas digitales, podrá incluir la realización de contenidos digitales para las diferentes plataformas y/o redes sociales entre otras acciones.

III.- Desarrollo de contenidos digitales para diversas plataformas. El **"PROVEEDOR"** realizará por lo menos un contenido digital para cada campaña o tema solicitado por la **"DEPENDENCIA"**, cuyos contenidos podrán generarse en varios formatos pudiendo ser un gráfico, texto, foto, video, artículo, nota, infografía, postale gráfica, animación en formato GIF, mosaico, newsletters, postlink, álbum, banner, photogrid, entre otros formatos digitales.

IV.- Administración de plataformas digitales y gestión de usuarios digitales.

- a) **Administración de plataformas digitales.** El "PROVEEDOR" llevará a cabo la guía y administración, en conjunto con el Gobierno, de las plataformas digitales de comunicación: Facebook, Twitter, Youtube, Livestream entre otras, de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 19:00 hrs., y sábados en horarios de 9:00 a 14:00 hrs., pudiendo extenderse a solicitud de la "DEPENDENCIA" y por casos de emergencia.
- b) **Transmisión en vivo por internet.** El "PROVEEDOR" realizará, a petición de la "DEPENDENCIA", y cuando se garantice una conexión estable a internet, las transmisiones en vivo a través de plataformas digitales. Podrán ser eventos, ruedas de prensa, giras, presentaciones, anuncios gubernamentales, conferencias, entre otras.
- c) **Coberturas.** El "PROVEEDOR" realizará coberturas de eventos, ruedas de prensa, giras, presentaciones, anuncios gubernamentales, conferencias, entre otras que solicite la "DEPENDENCIA".
- d) **Atención Ciudadana en Internet.** El "PROVEEDOR" recibirá, atenderá, gestionará, y dará seguimiento y respuesta a reportes, solicitudes, dudas y comentarios de ciudadanos que se expresen a través de las cuentas de Facebook y Twitter oficiales. El "PROVEEDOR" llevará a cabo el proceso de atención ciudadana digital de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 19:00 hrs., y sábados en horarios de 9:00 a 14:00 hrs., pudiendo extenderse a solicitud de la "DEPENDENCIA", y por casos de emergencia. El "PROVEEDOR" prestará este servicio siempre y cuando exista comunicación y coordinación con las distintas Dependencias del Gobierno para gestionar las solicitudes, dar seguimiento a los reportes, dudas o comentarios de los ciudadanos.

V.- **Reportes de indicadores.** - El "PROVEEDOR" entregará a la "DEPENDENCIA", un reporte mensual en donde se presenten las principales métricas e indicadores sobre el desempeño de las plataformas digitales del Gobierno de manera cuantitativa.

VI.- **Capacitaciones.** - El "PROVEEDOR" realizará capacitación a las instancias de comunicación que determine la "DEPENDENCIA", acerca de temas de buenas prácticas de uso de redes sociales y plataformas digitales.

Los servicios antes enunciados serán prestados por el "PROVEEDOR" según sean solicitados por la "DEPENDENCIA", por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a prestarlos de acuerdo a los intereses que mejor convengan a la "DEPENDENCIA" durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **10 del mes de enero del año 2020**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2020**, en el entendido de que el importe generado por la contratación del mismo deberá ser cubierto por los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, en atención al resolutivo primero de la resolución señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

En el caso de las garantías, estas seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. Las "PARTES" acuerdan que el precio mensual por el servicio objeto de este contrato con impuestos incluidos será de **\$1,354,545.45 M.N.** (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), sin embargo, el monto total del contrato y que fija la "SECRETARÍA" como techo presupuestal será de hasta **\$16,254,545.45 M.N.** (Dieciséis millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cantidad antes señalada comenzó a generarse desde el día 1 de enero de 2020 y continuará generándose hasta el día 31 de diciembre de 2020, en atención al resolutivo primero de la resolución señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante mensualidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago mensual, sea recibida en la "DEPENDENCIA".

Documentos para cada pago mensual:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".

- b) Orden de Publicidad.
- c) Testigos u Oficio de Recepción a Entera Satisfacción, según corresponda.
- d) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la **"PROPUESTA"**.

En este sentido, la **"DEPENDENCIA"** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción en la prestación de los servicios, de modo que el **"PROVEEDOR"**, se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique, como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, a menos que tales adecuaciones impliquen un gasto que no pueda incluirse en el precio pactado, que pudiesen afectar los intereses de la **"DEPENDENCIA"** o que alteren substancialmente las obligaciones adquiridas, situaciones que deberá exponer a la **"DEPENDENCIA"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud, a efecto de que esta última pueda considerarlas, y en su caso informe en un plazo de 2 días hábiles si se deben llevar a cabo o no.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, o lo preste de manera indebida, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, el 10% del costo del servicio indebidamente prestado conforme al precio mensual plasmado en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, además la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

No obstante lo anterior, si con anticipación, el **"PROVEEDOR"** avisa a la **"DEPENDENCIA"** que no logrará prestar el servicio adquirido en los tiempos que se comprometió a hacerlo, y solicita, la ampliación del término para ello, la **"DEPENDENCIA"** podrá autorizar o rechazar, por una sola ocasión, dicha ampliación, debiendo notificarlo por escrito dentro de los dos días naturales siguientes a la solicitud, señalando el tiempo por el que se amplía el término, en caso de que no reciba respuesta alguna, se entenderá por rechazada su solicitud.

Si el **"PROVEEDOR"** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el tiempo establecido para la prestación del servicio, adicionalmente a la penalización señalada en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la **"PROPUESTA"** o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la **"PROPUESTA"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.



El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni las **"DEPENDENCIAS"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento. En este sentido, el **"PROVEEDOR"** libera a la **"SECRETARÍA"** y a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegaran a ser reclamadas por estos, y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante de conformidad a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

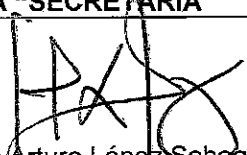
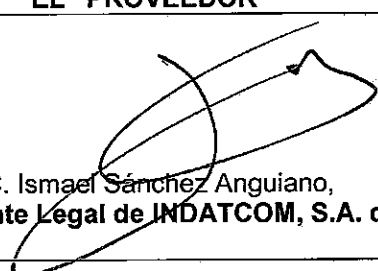
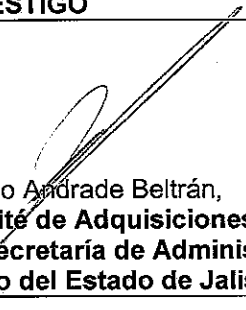


DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la **“PROPUESTA”**, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Ismael Sánchez Anguiano, Representante Legal de INDATCOM, S.A. de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

KZP/MLLD/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“SERVICIOS DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL”**, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD06/2020, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CELEBRADO EL 10 DE ENERO DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y E INDATCOM, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.